

J. G. y e

4

El Sr. D. Juan de los Rios, conde de Castañeda, virrey del Perú, y  
 de Indias, ha mandado <sup>1803</sup> pasarle p<sup>r</sup> el Duque  
 marginal de la buelta, y obediendo el orden q<sup>e</sup>  
 le dio V. S. en oficio de 29 de Agosto último, dice:  
 Fue informado de que V. S. conecio Liun<sup>a</sup> en el año  
 de 800 - al guarda m. <sup>or</sup> 2<sup>o</sup> de Indias para  
 irse a cántico a vir am Hermano P<sup>r</sup> de la Nueva-  
 murte, encargado allí de un canavial con comben-  
 to, y a Sr. Don<sup>a</sup> de la Barra Sr<sup>a</sup>. caminara p<sup>r</sup>  
 quatro meses para el Partido de Parinacocha.  
 En el año de 801 a d<sup>o</sup> P<sup>r</sup> de la Barra Sr<sup>a</sup>.  
 Adm<sup>or</sup> de Cangallo, por tres meses para la ciudad  
 el curco a conducir su furr<sup>a</sup>, y al guarda  
 2<sup>o</sup> de la Barra Sr<sup>a</sup>. también por tres meses para  
 la de Lima, en el año de 802. al Subrecho,  
 de Indias para las cercanías de Lunaguana  
 a traer de Muger, y a Sr. D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de la Barra Sr<sup>a</sup>.  
 Sr<sup>a</sup>. Volante, que ya en Lima alcanzó e  
 prerrogacion del Virreynato, y Ultramar.  
 en el año que va corriendo al Sr<sup>a</sup> D<sup>o</sup> Fran.  
 Javier Martinez por quatro meses p<sup>r</sup>  
 la Presidencia del curco, aunque ha efecto  
 por haver <sup>desado</sup> ~~rescindido~~ desqu<sup>a</sup> su Empleo;  
 ha traer a consideraj. otras Licencias, como  
 la del t<sup>o</sup> de mi compañero, y la del contador de  
 Real<sup>a</sup> y de Sr. Don<sup>a</sup> Martin Herrera Izalga,

CO-MI  
 CAS: 18  
 Doc. 1160  
 Fol. 1  
 1803



Misc. 1160

quando por el año de 801. se firmó y executó  
con V. S. cerca de un mes de peregrinacion  
p<sup>a</sup> el Santuario de Acoria en la Mandencia  
de Huancabamba, cuyo dote hizo la fincion  
y comido a V. S. para solemnizarla; igual-  
mente que la del Adm<sup>te</sup> de Puncas unidas  
p<sup>a</sup> que combaleciere a sus males en el Pueblo  
de Huanta y otras circunias don. se mantuvo  
10 meses y dias <sup>los seis venidos me</sup>  
~~los de~~ ~~metes~~ y los ~~con~~ ~~permiso~~ ~~de~~ ~~la~~

~~Superior~~ ~~o~~ ~~terminar~~ ~~a~~ ~~la~~ ~~salida~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~ciudad~~

El Ministro que halla concordador, que quando  
se le presento don Pedro Escobar Cruzate, ex-  
traordinario en V. S. en el Ramo de Hacienda,  
enviado por estos repetidos Exemplares, y  
afegurado en la Justicia de la provincia por el  
Inferme del Adm<sup>te</sup> <sup>o</sup> <sup>de</sup> <sup>este</sup>, no tubo embargo  
p<sup>a</sup> conceder a aquel empleado la licencia que  
p<sup>a</sup> el tanto <sup>de</sup> <sup>plazo</sup> <sup>de</sup>  
pedra por un mes p<sup>a</sup> transportarse a sea con cali-  
dad de dejar subsistente. P. ca. de Guam. y Sep.  
20 de 1800. = Juan de la Rosa